



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 883/2022

Fecha Resolución: 04/08/2022

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución de avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, durante el mes de agosto del 2022

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 508/2019, de 3 de julio, se delegaron competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este órgano colegiado, es de preceptiva existencia en este Ayuntamiento, ajustando el funcionamiento de sus sesiones a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.2 de este Reglamento, las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, serán celebradas cada quince días, tal y como ha venido teniendo lugar hasta la fecha.

No obstante, durante el mes de agosto, la ausencia de los distintos miembros de la Junta de Gobierno, así como de la Secretaria General, determinan la posibilidad de que no concurra el quórum necesario para celebrarse las sesiones. En este sentido, el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al que remite el artículo 113.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que *“en todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan”*. Asimismo, el artículo 113.1.c) del Reglamento anteriormente citado, dispone que *“para la válida constitución de la Comisión de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.”*

Considerando que ante la inexistencia de quórum no es posible la celebración de las sesiones de este órgano, y que, a su vez, resulta necesario seguir emitiendo resoluciones sobre materias objeto de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por parte de esta Alcaldía, se procede a avocar las competencias delegadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: *“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”*. No obstante, ello tendrá lugar únicamente durante el periodo de tiempo en que se prevé la imposibilidad de celebrarse Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Código Seguro De Verificación:	q8fAJHmSPF0exxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	04/08/2022 11:29:01
	Maria Del Pilar Hernandez Nuñez De Prado	Firmado	04/08/2022 11:48:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/q8fAJHmSPF0exxVEBNiILQ==		





RESUELVO:

PRIMERO. Avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución núm. 805/2019, de 3 de julio, con efectos desde la fecha en que se ésta dicta, hasta la fecha del 31 de agosto del 2022; ello ante la previsión de la inexistencia del quórum necesario para celebrarse las sesiones de este órgano colegiado durante este periodo de tiempo.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, para el conocimiento general y los efectos que sean oportunos.

TERCERO. Notificar esta Resolución a los interesados, indicando que, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *"contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."*

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	q8fAJHmSPF0exxVEBNiILQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	04/08/2022 11:29:01	
	Maria Del Pilar Hernandez Nuñez De Prado	Firmado	04/08/2022 11:48:18	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/q8fAJHmSPF0exxVEBNiILQ==			